

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 30 de abril de 2014, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Granada, dimanante de procedimiento ordinario núm. 376/2012. (PP. 1418/2014).*

NIG: 1808742C20120007255.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 376/2012. Negociado: 6 Sobre: R/C.

De: BMW Bank GMBH Sucursal en España.

Procurador: Sr. Juan Antonio Montenegro Rubio.

Letrado: Sr. Francisco Javier de Cossío Pérez de Mendoza.

Contra: Francisco Fernandez Martín, DNI 23.533.356-D, y Lodecam, S.L. (Adm. U. Miguel Navarro Peral 24.262.633-W).

Procuradora: Sra. María Victoria Rojas Torres.

Letrado: Sr. Alfonso de Rojas Torres.

### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario núm. 376/2012 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Granada a instancia de BMW Bank GMBH Sucursal en España contra Francisco Fernández Martín, DNI 23.533.356-D y Lodecam, S.L. (Adm. U. Miguel Navarro Peral 24.262.633-W) sobre R/C., se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA NÚM. 37/14

En Granada, a seis de marzo de dos mil catorce.

Vistos por mí, M.<sup>a</sup> Montserrat Peña Rodríguez, Ilma. Sra. Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Granada, los presentes autos de Juicio ordinario seguidos con el núm. 376/12 a instancia de la entidad mercantil «BMW Bank GMBH Sucursal en España», representada por el Procurador de los Tribunales don Juan Antonio Montenegro Rubio y asistida por el Letrado don Francisco Javier de Cossío Pérez de Mendoza, frente a la entidad mercantil Lodecam, S.L., en situación procesal de rebeldía, y frente a don Francisco Fernández Martín, representado por la Procuradora de los Tribunales doña María Victoria Rojas Torres, y asistido por el Letrado don Alfonso de Rojas Torres.

### F A L L O

Se estima totalmente la demanda formulada a instancia de la entidad mercantil «BMW Bank GMBH Sucursal en España» frente a la entidad mercantil Lodecam, S.L., en situación procesal de rebeldía, y frente a don Francisco Fernández Martín, allanado a la demanda, condenando solidariamente a los demandados al pago de la cantidad de 9.969,47 euros, más el interés demora pactado al 1,5% mensual desde la fecha de interposición de la demanda, con expresa condena de las demandadas al abono de las costas procesales devengadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de Apelación ante la Audiencia Provincial de Granada (artículo 455 LEC). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación.

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banco Santander núm. 1738/0000/04/0376/12, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita).

Llévese el original de esta resolución al Libro Registro de sentencias de este juzgado, quedando en los autos testimonio de la misma.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo: M.<sup>a</sup> Montserrat Peña Rodríguez, Ilma. Sra. Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Granada.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada rebelde Lodecam, S.L. (Adm. U. Miguel Navarro Peral, 24.262.633-W), extendiendo y firmo la presente en Granada, a treinta de abril de dos mil catorce.- La Secretaria Judicial.